

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior de La Huerta** representado en este acto por el **Lic. Joaquín González Lara** en su calidad de Director General y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL TECNOLÓGICO"**, y por la otra parte, comparece el **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos** por sus siglas **INEEJAD** representado en este acto por la **Lic. Angélica Pérez Plazola** en su carácter de Directora General, y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL INEEJAD"** y el que sujetan a los siguientes antecedentes, objetivos, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

- 1) **"EL TECNOLÓGICO"** ha propuesto a **"EL INEEJAD"** por conducto de su Dirección General, celebrar un Convenio de Colaboración para que sus alumnos puedan prestar su servicio social y desarrollar sus prácticas de campo y profesionales en las instalaciones de **"EL INEEJAD"**.
- 2) Las partes reconocen que el servicio social y las prácticas referidas se realizarán conforme a programas específicos elaborados por ambas partes de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.
- 3) Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para la prestación del servicio social y el desarrollo de las prácticas de campo y profesionales bajo los siguientes:

O B J E T I V O S:

1. Organizar las actividades de enseñanza de los alumnos de acuerdo al programa académico respectivo.
2. Contribuir a la formación profesional de los educandos.
3. Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los alumnos y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

D E C L A R A C I O N E S:

A). Declara "EL TECNOLÓGICO":

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica aprobada el 10 de octubre del 2007 y publicada el día 21 de octubre del 2007 en ejecución del Decreto número 21919 emitido por el H. Congreso del Estado.

Que entre sus objetivos se encuentran los de:

- I. Impartir Educación Superior Tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;
- II. Promover una Educación Superior Tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar,

Esta hoja forma parte del Convenio Especifico de Colaboración para el desarrollo de la Enseñanza en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de La Huerta y El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

- transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración;
- III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
 - IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad;
 - V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado;
 - VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional; y
 - VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en los programas de desarrollo social, humano, cultural y deportivo.

Que señala como su domicilio legal el ubicado en Rafael Palomera No. 161, colonia El Maguey, en La Huerta, Jalisco, C.P. 48850.

B). Declara "EL INEEJAD":

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de: "**Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos**" (INEEJAD).

Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2º y 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.

Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando, consiste en promover entre instituciones Públicas y Privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, Puntos de Encuentro, Puntos de Encuentro Digitales, Centros de Acceso, Centros de Evaluación, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o mas, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

Que en los términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo las partes en realizar actividades conjuntas, sujetan su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. Para el logro de los objetivos expresados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. "EL INEEJAD" se obliga a;

1.1 Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas.

1.2 Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo de "EL TECNOLÓGICO" y al programa operativo de "EL INEEJAD".

1.3 Ofertar el número de espacios para la prestación del servicio social y las prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de "EL INEEJAD".

1.4 Aceptar que el personal docente específicamente asignado, supervise los programas de prácticas de los alumnos.

1.5 No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno de "EL TECNOLÓGICO" que realice trámites en forma particular.

1.6 Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.

2. "EL TECNOLÓGICO" se obliga a:

2.1 Aceptar la participación de "EL INEEJAD" en la formulación del plan de actividades de la realización del servicio social y las prácticas de campo y profesionales.

2.2 Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.

2.3 Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.

2.4 Contratar por su cuenta, al docente o docentes responsables del campo práctico, eximiendo desde luego a "EL INEEJAD" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.

2.5 Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "EL INEEJAD".

2.6 Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "EL INEEJAD" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "EL INEEJAD" en coordinación con "EL TECNOLÓGICO".

2.7 Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común o federal.

SEGUNDA. "EL TECNOLÓGICO" y "EL INEEJAD" de común acuerdo, establecen que este convenio tendrá una duración de **tres años** a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar por otro tiempo igual en caso de aceptarlo las partes.

TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y dejará de surtir sus efectos legales en forma anticipada cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con dos meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

CUARTA. La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO" así como a cualquier imprevisto.

QUINTA. Cualquier cambio en lo estipulado en este instrumento, se realizará de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo, sin que implique contravención a lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del servicio social de "EL TECNOLÓGICO".

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su contenido, lo firman por duplicado.

La Huerta, Jalisco, Enero 25 del 2013

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA


Lic. Joaquín González Lara
Director General

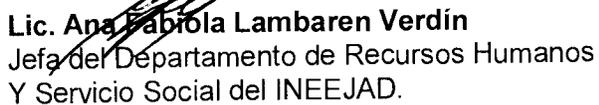
POR EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS


Lic. Angélica Pérez Plazola
Director General

T E S T I G O S


Lic. Germán Ruiz Vera


Ing. Julio Cesar Barragán González


Lic. Ana Fabiola Lambaren Verdín
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
Y Servicio Social del INEEJAD.